

Bases de la convocatoria de los Premios Mallorca de Creación Literaria 2021

Artículo 1. Objeto

El objeto de estos premios es impulsar la creación literaria en lengua catalana. De acuerdo con la Ley de normalización lingüística, los poderes públicos de las Islas Baleares tienen que adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos la promoción, el conocimiento y el uso normal de la lengua catalana; y también, deben estimular y fomentar, con medidas adecuadas, la lectura desde la infancia, las representaciones teatrales, espectáculos y otras manifestaciones culturales en catalán.

Artículo 2. Dotación

Los Premios Mallorca de Creación Literaria, instituidos por el Consejo de Mallorca, tienen una dotación de 79.000 € (partida presupuestaria 20 33400 48100) y las modalidades siguientes:

Premio Mallorca de narrativa: 25.000 €

Premio Mallorca de poesía: 15.000 €

Premio Mallorca de ensayo: 19.000 €

Premio Mallorca de textos teatrales: 10.000 €

Premio Mallorca de literatura infantil: 10.000 €

Con respecto a los derechos de autoría, el contrato con la editorial los estipulará según los estándares establecidos.

Artículo 3. Destinatarios

Los Premios Mallorca de Creación Literaria están abiertos a cualquier persona física que quiera participar en ellos.

Artículo 4. Condiciones

Las obras que se presentan serán originales e inéditas, escritas correctamente en catalán, y no se pueden presentar a ningún otro concurso cuyo veredicto se adopte entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año en curso, ambos incluidos.

Las obras que concursan en el premio de narrativa tendrán una extensión de entre 150 y 300 páginas de formato DIN A4, en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 y a doble espacio.

Las obras que concursan en el premio de poesía tendrán un mínimo de 300 versos.

Las obras que concursan en el premio de ensayo tendrán una extensión de entre 100 y 250 páginas de formato DIN A4, en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 y a doble espacio. Deben estar relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o filológico, o contribuir a dar a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, lingüísticos, populares y tradicionales de Mallorca. Asimismo, el jurado valorará especialmente que las obras se dirijan a un público sin conocimientos previos de la materia, con un lenguaje ameno y espíritu divulgativo.

Las obras que concursan en el premio de textos teatrales no pueden haber sido leídas ni representadas en ningún teatro. No pueden ser traducción ni adaptación. El jurado valorará especialmente su viabilidad de puesta en escena y su potencial de generar público.

Las obras que concursan en el premio de literatura infantil tendrán entre 24 y 40 páginas, ser álbumes ilustrados e ir dirigidas a primeros lectores. Los originales que se presenten incluirán un mínimo de 8 ilustraciones originales (el resto pueden ser esbozos de lo que serán las ilustraciones definitivas) con calidad suficiente para reproducirse en un formato de 260 mm x 260 mm, que será el formato de edición inicialmente previsto. Texto e ilustración se integrarán en un único documento en el que ya aparezcan ordenados y distribuidos siguiendo el hilo argumental de la obra. La cuantía del premio se dividirá entre los dos autores (escritor e ilustrador) con el porcentaje que ellos decidan previamente. Este acuerdo constará en el formulario de presentación de los originales.

Las obras presentadas que no se adapten a las condiciones anteriores serán excluidas.

Al haber sido presentada una obra, el autor no la puede retirar para hacer correcciones ni para ampliar el texto. No obstante, el autor puede decidir retirar su obra de la convocatoria siempre que lo haga antes de que finalice el plazo de entrega de presentación de las obras.

Artículo 5. Entidad colaboradora

La empresa Mundoarti Global, SL, (B98763493) actuará como entidad colaboradora en la convocatoria de las cinco categorías de los Premios Mallorca de Creación Literaria 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, con respecto a la recepción y gestión de las obras que opten a los premios objeto de esta convocatoria.

Artículo 6. Envío

Las obras se enviarán en formato PDF (como máximo de 5 MB, excepto las obras infantiles ilustradas, que pueden pesar hasta 20 MB) por medio del enlace que se habilitará en la web <www.llenguamallorca.cat>, y se rellenará con los datos personales el formulario correspondiente. Para mantener el anonimato de la autoría, el nombre del autor no puede constar en el PDF de la obra, ni ningún signo que lo identifique. Este archivo PDF, que irá encabezado por el título de la obra, es el único documento al que tiene acceso el jurado, que en ningún momento puede acceder a los datos de los formularios de inscripción.

Artículo 7. Restricciones

No pueden obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas o entidades en las cuales ocurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 8 (apartados 2, 3 y 4) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Artículo 8. Plazo

Las obras se presentarán desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* hasta el 1 de septiembre de 2021 a las 23.59 h (España peninsular), por medio del enlace que se habilitará en la web <www.llenguamallorca.cat>.

Se recibirá automáticamente un correo de respuesta como confirmación de la recepción de la obra. Si no se recibe esta confirmación, el trabajo no constará como recibido.

Artículo 9. Criterios

Los criterios de valoración de la calidad literaria de las obras presentadas son los siguientes: el rigor del texto, la solidez de la construcción, el carácter innovador de la obra, y la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que alcanza.

Artículo 10. Jurado

El jurado de cada uno de los premios estará formado por cinco miembros de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cultura catalana designados por la conselleria ejecutiva de Cultura, Patrimonio

y Política Lingüística del Consejo de Mallorca, quien nombrará a uno de sus miembros para presidirlo. Además, también designará a una persona del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística para que actúe de secretario, con voz y sin voto. En la designación del jurado se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. La composición de los jurados se hará pública antes de acabar el plazo de presentación de las obras, mediante la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Cada jurado se reunirá, de manera presencial o telemática, para valorar las obras las veces que considere necesarias, siempre antes del 1 de diciembre del año en curso.

Los premios, que son indivisibles, se otorgan a la obra que obtenga el mayor número de votos favorables, según la opinión del jurado. En caso de empate reiterado, el voto del presidente del jurado es de calidad. No obstante, si el jurado decide por mayoría de votos que ninguna de las obras presentadas alcanza la calidad mínima para ser galardonada, el premio quedará desierto.

La consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca tiene la facultad de interpretar estas bases, a propuesta de los jurados.

Cuando el jurado tenga el nombre de la obra ganadora, el presidente lo notificará al secretario del jurado, que actúa en representación del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que anunciará el nombre de la persona ganadora ante el resto del jurado. Después el secretario extenderá el acta de la reunión, la cual tiene todos los efectos administrativos tanto con respecto al pago del premio como con respecto al de los honorarios de los miembros de los jurados. El importe de cada premio se abona en un solo ingreso en una cuenta bancaria a nombre de la persona ganadora. Cada uno de los miembros del jurado recibirá una cantidad de 1.000 € (exento de IVA) en concepto de honorarios, que se pagarán con un ingreso único en la cuenta personal.

Artículo 11. Veredictos

Los veredictos, que son inapelables, serán secretos hasta la fecha de entrega del premio, que tendrá lugar en un acto institucional de entrega antes de día 31 de diciembre del año en curso, momento en que se revelará el nombre de los autores y obras ganadores en cada una de las categorías, con la resolución previa del órgano competente.

Después del veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos así como las impresiones que hayan podido hacer. Asimismo, se destruirán los archivos recibidos.

Artículo 12. Concesión

La concesión de los Premios Mallorca de Creación Literaria se rige por lo dispuesto en esta convocatoria; la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos que de este dependen, publicada en el BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

El órgano competente para iniciar y resolver esta convocatoria es la conselleraejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca, y el órgano instructor, el secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

Artículo 13. Incompatibilidades

La percepción de la dotación de este premio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por parte del Consejo de Mallorca.

El hecho de que el autor ganador no recoja el premio el día del acto de entrega o no participe en los actos de promoción de la obra que se organicen durante el año posterior a la entrega del premio (excepto por causas de causa mayor) provoca la revocación de la concesión y, en consecuencia, el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en esta convocatoria o el hecho de incurrir en alguno de los casos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos que dependen, provoca la revocación de la concesión y, en consecuencia, el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

De la misma manera, el acuerdo de concesión se puede modificar en los casos en que se alteren las condiciones o se obtengan ayudas concurrentes.

Artículo 14. Editorial

El Consejo editará las obras ganadoras y hará promoción, a través del editorial a quien se haya adjudicado este encargo por concurso público. Con respecto a los premios 2021, las editoriales adjudicatarias son Dissset Edició (NIF B07649825) para el premio de literatura infantil y el Grupo Editorial Sargantana (NIF B98609563) bajo el sello de Galés Edicions para narrativa, poesía, textos teatrales y ensayo. En el supuesto de que el Consejo de Mallorca se viera obligado, por causas justificadas, a rescindir los contratos con estas editoriales, el Consejo se compromete a proponer una alternativa en las mismas condiciones, que se publicaría para conocimiento de los autores.

Los modelos de contrato de estas editoriales se pueden consultar en los enlaces siguientes: contrato ganadores literatura infantil <<http://bit.ly/dissetediciocontracte>> y contrato ganadores de narrativa, ensayo, poesía y textos teatrales (<http://bit.ly/galesediciocontracte>).

Los textos teatrales se editarán dentro de la colección del Teatro Principal. Asimismo, el Teatro Principal realizará una lectura dramatizada de la obra y se reserva el derecho preferente de su producción.

El hecho de presentar las obras a los Premios Mallorca de Creación Literaria implica la aceptación de estas bases y, por lo tanto, la cesión de los derechos de autor al editorial que el Consejo de Mallorca ha contratado para publicar las obras ganadoras.

Interposición de recursos

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria, así como contra la resolución de concesión que de ella se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, que se contará a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin haber recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.